

Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI LP 5/2022

La Paz, 19 de enero de 2022

VISTOS:

La Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI LP 71/2021 de 09 de septiembre de 2021 (**RAI 71/2021**); el Informe Técnico ATT-DS-INF TEC LP 5/2022 de 06 de enero de 2022 emitido por la Responsable de Presupuestos y la Analista de Planificación vía Jefa de la Unidad de Finanzas y Jefe de la Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional y el Director Administrativo Financiero (**INFORME TÉCNICO**); el Informe Jurídico ATT-DJ-INF-JUR LP 68/2022 de 19 de enero de 2022 emitido por la Dirección Jurídica (**INFORME JURÍDICO**); y todo lo que ver convino y se tuvo presente;

CONSIDERANDO 1.-

Que el Artículo 6 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales (**Ley N° 1178**), modificado por el parágrafo II de la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado (**Ley N° 777**) señala que el Sistema de Programación de Operaciones (**SPO**) traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado (**SPIE**), en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión.

Que el inciso b) del Artículo 7 de la Ley N° 1178 dispone que toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esa ley; asimismo, el artículo 8 de la misma Ley, dispone que el Sistema de Presupuesto preverá, en función a las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada, sujeta a los preceptos establecidos en dicho artículo.

Que el Artículo 18 de la Ley N° 1178 modificado por el parágrafo IV de la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777 prescribe que: *“Los programas y proyectos de inversión enmarcados en los planes del SPIE, según corresponda, se registrarán en el SIPFE, considerando la Programación de Operaciones, Organización Administrativa, Presupuesto y Tesorería y Crédito Público; manteniéndose el carácter unitario e integral de la planificación del desarrollo, la formulación del presupuesto, de la tesorería y del crédito público”*.

Que Parágrafo III del Artículo 23 de la Ley N° 777, menciona que: *“Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente”*.

Que la Ley N° 1413, de 17 de diciembre de 2021, del Presupuesto General del Estado Gestión 2022, la cual debe ser de cumplimiento y aplicación obligatoria, incluye el presupuesto de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes ATT por un total de Bs933.140.361.- (Novecientos Treinta y Tres Millones Ciento Cuarenta Mil Trescientos Sesenta y Uno 00/100 bolivianos).

Que las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (**NB-SPO**) aprobada mediante Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de 2017, son un conjunto ordenado de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que regulan el Sistema de Programación de Operaciones (**SPO**) en las entidades del sector público, determinando los procedimientos a emplear, los medios y

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-130/2022

recursos a utilizar, en función al tiempo y espacio, permitiendo la programación de acciones de corto plazo, concordantes con el Plan Estratégico Institucional, en el marco de los planes de mediano plazo establecidos por el SPIE. Asimismo, el artículo 20 de dichas Normas, establece que el POA podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias: Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional y cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional. La aprobación de las modificaciones al POA es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto.

Que las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225558 de 1 diciembre de 2005, señalan que el Sistema de Presupuesto, es un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tienen por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social del Estado. Asimismo, tiene por objeto la generación y obtención de información confiable, útil y oportuna sobre la ejecución presupuestaria, para la evaluación del cumplimiento de la gestión pública.

Que el Artículo 1 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones de la ATT, aprobado a través de la Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI LP 53/2018 de 18 de mayo de 2018 (**RE – SPO**) prescribe que tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema de Programación de Operaciones (SPO) en la ATT detallando los procesos, medios y responsabilidades de la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del POA.

Que el Artículo 18 del RE-SPO dispone que las unidades organizacionales Responsables de la Ejecución de cada Acción de Corto Plazo (REACP), sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación del POA en lo referente a la acción de corto plazo específica.

CONSIDERANDO 2.-

Que los puntos resolutivos segundo y tercero de la RAI 71/2021 aprobó el Anteproyecto del Programa de Operaciones Anual (POA) y el Anteproyecto del Presupuesto Institucional para la gestión 2022, por un monto total de Bs933.138.361. (Novecientos Treinta y Tres Millones Ciento Treinta y Ocho Mil Trescientos Sesenta y Uno 00/100 bolivianos).

Que el INFORME TÉCNICO determinó que mediante promulgación de la Ley N° 1413 de 17 de diciembre de 2021, del Presupuesto General del Estado – PGE, del sector público para la Gestión Fiscal 2022, el cual debe ser de cumplimiento y aplicación obligatoria, incluyó el presupuesto de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transporte – ATT; a través de la aprobación del Presupuesto General del Estado – PGE 2022, se evidenció que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (**MEFP**), realizó ajustes y/o modificaciones al interior del presupuesto de la ATT, lo que implica ajustar la planificación presupuestaria inicial, siendo las partidas presupuestarias afectadas conforme describe el numeral 2.1.2 del referido informe.

Que el INFORME TÉCNICO concluyó que es necesaria la formalización del POA – Presupuesto Gestión 2020 a fin de dar cumplimiento a las acciones, operaciones y actividades institucionales, para garantizar la continuidad de las operaciones en la gestión 2022, por lo que recomendó, aprobar el Plan Operativo Anual – POA y Presupuesto gestión 2022, mediante Resolución Administrativa Interna, previa emisión del Informe Legal, conforme al Anexo del citado informe.

Que el INFORME JURÍDICO concluyó que la aprobación de los ajustes en el Programa de Operaciones Anual Gestión 2022 (POA – 2022) y el Presupuesto 2022 de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes ATT, es legalmente procedente, toda vez que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, por lo que recomendó emitir una Resolución Administrativa Interna que apruebe Programa de Operaciones Anual Gestión 2022 (POA – 2022) y el Presupuesto 2022 de la ATT.

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-130/2022

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT, Abg. NESTOR RÍOS RIVERO, designado mediante Resolución Suprema N° 27479 de 29 de marzo de 2021, en ejercicio de sus atribuciones conferidas y demás normas vigentes;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Plan Operativo Anual (POA) para la gestión 2022 de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, con los ajustes parciales que en Anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO.- APROBAR el Presupuesto para la gestión 2022 de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, con los ajustes parciales que en Anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución, por un monto total de Bs933.140.361.- (Novecientos Treinta y Tres Millones Ciento Cuarenta Mil Trescientos Sesenta y Uno 00/100 bolivianos); de los cuales:

- Bs50.455.633.- (Cincuenta Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Tres 00/100 bolivianos), están destinados a gasto corriente,
- Bs849.168.863.- (Ochocientos Cuarenta y Nueve Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Tres 00/100 bolivianos) están destinados a Transferencias que se deben realizar a los diferentes organismos nacionales como internaciones (TGN, PRONTIS, UIT, UPAEP entre otros) y
- Bs33.515.865.- (Treinta y Tres Millones Quinientos Quince Mil Ochocientos Sesenta y Cinco 00/100 bolivianos) al proyecto de inversión “Adquisición de un Sistema de Monitoreo y Gestión del Espectro Electromagnético.

TERCERO.- INSTRUIR a la Dirección Administrativa Financiera y a la Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional, adoptar los recaudos para dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa Interna, sea mediante los actos y trámites que demanden su plena ejecución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-130/2022

La presente es una versión imprimible de un documento firmado digitalmente en el Sistema de Gestión y Flujo Documental de la ATT.